

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 5.990)

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza n° 3613/ y su modificatoria n° 5594/93, en su capítulo VIII - art. 35°, inc d), que quedará redactado de la siguiente forma:

CAPITULO VIII:

"Art. 35°.- d) Los vehículos que fueron habilitados hasta el año 1994, podrán "ser renovados por sus mismos titulares por un vehículo con menor antigüedad, respetando el cronograma de caducidad establecido en los incisos a) y b) " **Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Marzo de 1995.-

Expte.nº 69571-P-95.-.H.C.M.-